



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

ACUERDO No. 011 DE 2004
(24 JUN. 2004)

Por el cual se expide la reglamentación del Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, sobre forma de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 65, literal e) de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la Autonomía Universitaria y en términos del Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 y del Acuerdo 011 de 2000, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es un ente autónomo con régimen especial.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas..."

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 65, literal e) contempla como función del Consejo Superior Universitario: "Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos"

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de abril de 2000, Artículo 17, literal d) establece como función del Consejo Superior Universitario "Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto."

Que el Artículo 21, literal a) del Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, ordena expedir la reglamentación para designar al rector de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Reglamentar el Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, sobre forma de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.*

ARTÍCULO 2º. DE LOS ASPIRANTES. *Las personas que aspiren al cargo de Rector de la Universidad, deben cumplir lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto General, que establece: "Para ser Rector se requiere poseer título universitario y de Posgrados y haber sido, además, Rector, Vicerrector o Decano en propiedad,*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo **011** de 2004 "Por el cual se expide la reglamentación del Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, sobre forma de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años."

PARÁGRAFO. Los títulos deben ser otorgados por instituciones legalmente reconocidas en el país o convalidados por el ente competente en Colombia y se aportará fotocopia del respectivo diploma o acta de grado y en su caso del acta de convalidación o el documento que haga sus veces.

ARTÍCULO 3°. DIVULGACIÓN. El presente acuerdo será divulgado durante dieciocho (18) días en la página Web de la Universidad y en lugares visibles de todas las sedes de la Institución, en forma adicional a la publicación que se haga respecto de sus disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 4°. CONVOCATORIA. Acto de llamamiento público expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, a participar en el proceso de selección de aspirantes al cargo de Rector de la Universidad.

PARÁGRAFO: La convocatoria se divulgará en la página Web de la Universidad, en lugares visibles de todas las sedes de la Institución y por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación. Surtida la divulgación se realizará la preinscripción.

ARTICULO 5°. PREINSCRIPCIÓN DE ASPIRANTE AL CARGO DE RECTOR. Las personas interesadas en presentarse como candidatos al cargo de Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, registrarán su nombre en la Secretaría General de la Universidad y entregarán su hoja de vida, el programa de gestión que se proponga adelantar y resumen del mismo en medios impreso y magnético.

En el momento de la preinscripción se verificará el cumplimiento de los requisitos para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Estatuto General.

ARTÍCULO 6°. SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN. Con el fin de exponer ante al Comunidad Universitaria los programas de gestión propuestos por los aspirantes preinscritos, en el cronograma se destinarán dos (2) días, tiempo sujeto a cambio de acuerdo al número de personas preinscritas. Del total de preinscritos se conformarán las listas según el orden de preinscripción. Al iniciar la sesión se hará un sorteo con el fin de establecer el turno que corresponda a cada persona; los aspirantes dispondrán de hasta cuarenta y cinco minutos (45´) para socializar su programa de gestión de los cuales treinta minutos (30´) máximo serán de exposición.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja No. 3 del Acuerdo

011

de 2004 "Por el cual se expide la reglamentación del Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, sobre forma de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

PARÁGRAFO. Las sesiones serán moderadas por la Jefe de la División Medio Universitario.

ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN. Los miembros de la comunidad universitaria asistentes, antes de retirarse del recinto en cada una de las sesiones, recibirán un formulario –encuesta que permita identificar el nivel de opinión y aceptación respecto del contenido del programa de gestión presentado por cada uno de los aspirantes, para ser diligenciada y depositada en urnas al salir de la sesión respectiva. Solamente se podrá diligenciar un formulario encuesta por persona. La Secretaria General efectuará el conteo de las encuestas y las entregará al Consejo Académico para su conocimiento y ponderación.

ARTÍCULO 8º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción deberán efectuarla los aspirantes preinscritos que hayan presentado su programa de gestión ante la comunidad universitaria, durante el tiempo previsto para el efecto en el cronograma adoptado, ante la Secretaria General, anexando los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 22 del Estatuto General.

PARÁGRAFO: Solo podrán inscribirse quienes presenten la documentación completa.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO.

1. Concluido el término de inscripción, la Secretaria General, dentro de los tres (3) días siguientes, revisará todos los documentos y establecerá si los aspirantes cumplieron lo dispuesto en el presente acuerdo; comunicará los resultados de la revisión y mediante acta hará entrega de los mismos al Consejo Académico, registrando nombres, apellidos, cédula de ciudadanía y número total de candidatos.
2. Todos los documentos permanecerán en la Secretaría del Consejo Académico durante cinco (5) días contados a partir del vencimiento de los días señalados en el numeral anterior, para que los consejeros puedan consultarlos.
3. Vencido el término anterior, el Consejo Académico en sesión citada especialmente para el efecto, conformará una terna con los candidatos que cumplan lo dispuesto en la presente providencia, decisión que comunicará a la Secretaria General de la Universidad.
4. La Secretaria General dentro del plazo establecido en el cronograma, expedirá la respectiva constancia y comunicará al Presidente del Consejo



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

Hoja No. 4 del Acuerdo **011** de 2004 "Por el cual se expide la reglamentación del Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, sobre forma de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

Superior Universitario quien convocará a sesión extraordinaria con el fin de escuchar las exposiciones del programa de gestión de cada uno de los integrantes de la terna quienes dispondrán de treinta minutos para tal efecto.

ARTÍCULO 10°. DESIGNACIÓN. El Consejo Superior Universitario, en sesión especialmente señalada para este fin y mediante votación individual y secreta, designará con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, al Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para el próximo período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 11°. CRONOGRAMA. Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones, adoptase el siguiente cronograma:

1. Divulgación del acuerdo de reglamentación.
18 días: del 25 de junio al 22 de julio.
2. Preinscripción de aspirantes en Secretaría General.
3 días: del 23 de julio al 27 de julio de 8 a.m. a 12m y de 1 p.m. a 5 p.m.
3. Presentación de programa de gestión por cada uno de los aspirantes preinscritos.
2 días: 29 y 30 de julio en el Aula Múltiple - Sede 1
4. Inscripción de candidatos en Secretaría General.
8 días: del 2 de agosto al 11 de agosto de 8 a.m. a 12m y de 1 p.m. a 5 p.m.
5. Revisión de documentos por la Secretaria General y entrega de documentos al Consejo Académico.
3 días: del 12 de agosto al 17 de agosto.
6. Análisis y estudio de hojas de vida y documentación por parte del Consejo Académico.
5 días: del 18 de agosto al 24 de agosto.
7. Reunión Consejo Académico para integrar la terna.
1 día: el 26 de agosto.
8. La Secretaria General revisa, expide constancia, informa al Presidente del Consejo Superior Universitario.
3 días: del 27 de agosto al 31 de agosto.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

Hoja No. 5 del Acuerdo **011** de 2004 "Por el cual se expide la reglamentación del Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, sobre forma de designación de Rector para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

9. El Consejo Superior Universitario revisa, analiza hojas de vida y escucha los candidatos de la terna.
1 día: entre el 1 y 6 de septiembre.

10. El Consejo Superior Universitario sesionará para designar al Rector.
1 día: antes del 8 de septiembre.

Los días del cronograma son hábiles, de lunes a viernes, la Secretaría General atiende en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m.

ARTÍCULO 12º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., **24 JUN. 2004**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA